

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00696

Se niega el embargo del inmueble solicitado por la parte demandante en razón a la cuantía de las pretensiones, pues en el presente asunto se encuentra embargado el predio identificado con folio de matrícula No. 50N-20489213, y no se acreditó que con esta cautela no garantice el monto de la obligación perseguida. Más aún que en el folio de matrícula del aludido predio figura la compraventa por \$700.000.000,00 [36RespuestaOficinaDeRegistro].

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5a6ed29386296e84b43f81793f69ca1735cd0cead69169126f38964009c9fc**

Documento generado en 04/11/2022 04:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>